

ANALES DEL CONCEJO



DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDOS Y RESOLUCIONES

AÑO III N°. 705 DIRECTOR(E): CARLOS ARTURO DUARTE CUADROS MAR. 31 DEL AÑO 2022

TABLA DE CONTENIDO

PÁG.

| | |
|--|-------|
| RESOLUCIÓN No. 167 DE AÑO 2022 “POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 163 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INGRESO DEL DISTRITO CAPITAL A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”..... | 11357 |
|--|-------|

RESOLUCIÓN No. 167 DE 2022

“POR LA CUAL SE CONVOCA A AUDIENCIA PÚBLICA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 163 DE 2022 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL INGRESO DEL DISTRITO CAPITAL A LA REGIÓN METROPOLITANA BOGOTÁ-CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.,

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 20 del Acuerdo Distrital 741 de 2019, el artículo 6 de la Ley 2199 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 325 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 02 de 2020, creó la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca y determinó que el Distrito Capital, la Gobernación de Cundinamarca y los municipios de Cundinamarca podrán asociarse a esta

región cuando compartan dinámicas territoriales, ambientales, sociales o económicas.

Que el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política establece que: *“Tras la promulgación de este Acto Legislativo, la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Gobernación de Cundinamarca someterán a votación del concejo distrital y la asamblea departamental su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con lo cual entrará en funcionamiento.”*

Que la Ley 2199 de 2022¹ establece en su artículo 6 que *“Por iniciativa del Alcalde Mayor y del Gobernador respectivamente, el Concejo Distrital de Bogotá, por medio de Acuerdo Distrital, y la Asamblea Departamental de Cundinamarca, por medio de ordenanza departamental, decidirán respectivamente sobre su ingreso a la Región Metropolitana Bogotá - Cundinamarca, con lo cual la Región Metropolitana entrará en funcionamiento, de conformidad con el Parágrafo Transitorio 1 del artículo 325 del Constitución Política.”*

Que el 28 de marzo de 2022, la Alcaldesa mayor de Bogotá radicó ante esta Corporación el Proyecto de Acuerdo No. 163 de 2022 *“Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*:

Que mediante el Decreto 087 del 11 de marzo de 2022 se convocó al Concejo de Bogota, D.C., a sesiones extraordinarias para el periodo comprendido entre el catorce (14) de marzo y el treinta (30) de abril de 2022, y mediante el Decreto 102 del 25 de marzo de 2022, se modificó el artículo 2 de dicho Decreto, indicando que durante las sesiones extraordinarias el Concejo de Bogota, D.C. se ocupará, entre otros, del trámite del Proyecto de Acuerdo antes referido.

¹ “Por medio de la cual se desarrolla el artículo 325 de la constitución política y se expide el régimen especial de la región metropolitana Bogotá – Cundinamarca”.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 2199 de 2022 señala que *“Una vez radicado el Proyecto de Acuerdo o el Proyecto de Ordenanza correspondiente, las corporaciones deberán adelantar al menos una audiencia pública, donde se propenda por la representatividad y pluralidad territorial.”*. Además, el parágrafo 2° de este artículo dispone que *“La totalidad de las Juntas Administradoras Locales de Bogotá Distrito Capital podrán participar en las audiencias públicas que adelante el Concejo de Bogotá.”*

Que en la sesión del 30 de marzo de 2022 la Plenaria del Concejo de Bogotá, D.C. aprobó la Proposición 160 de 2022 titulada *“Audiencia Pública para decidir el ingreso del Distrito Capital a la Región metropolitana”*, en cuyo artículo séptimo se señala que las sesiones plenarias de audiencia pública se citarían mediante resolución que emita la mesa directiva de la corporación con por lo menos 10 días hábiles de anticipación.

Que se hace necesario convocar a audiencia pública en el marco del Proyecto de Acuerdo No. 163 de 2022 *“Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*:

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Convocatoria. Convocar a audiencia pública a las autoridades nacionales, distritales y del departamento de Cundinamarca, las organizaciones sociales, expertos, académicos y la comunidad en general, con el propósito de que participen y se manifiesten frente al Proyecto de Acuerdo No. 163 de 2022 *“Por medio del cual se aprueba el ingreso del Distrito Capital a la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y se dictan otras disposiciones”*:

ARTÍCULO 2º. Lugar y fecha de la Audiencia Pública. La audiencia pública se realizará en la Plazoleta de la Gobernación de Cundinamarca,

ubicada en la Av. Calle 26 No. 51-53 Bogotá, durante los días 19 y 20 de abril de 2022, a partir de las 9:00 AM.

ARTÍCULO 3º. Funcionarios Citados. Citar a los siguientes funcionarios para que atiendan las intervenciones que se realicen por parte de los participantes e intervengan hasta por 20 minutos:

- a. Felipe Jiménez Ángel, Secretario Distrital de Gobierno.
- b. Luis Ernesto Gómez, Jefe de Gabinete
- c. María Mercedes Jaramillo, Secretaria Distrital de Planeación.
- d. Felipe Andrés Ramírez, Secretaria Distrital de Movilidad.
- e. Álvaro José Rengifo, Transmilenio S.A.
- f. Leónidas Narváez, Empresa Metro de Bogotá S.A.
- g. Ana María Zambrano Duque, Terminal de Transporte
- h. Juan Mauricio Ramírez, Secretario Distrital de Hacienda
- i. Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital
- j. Nadya Rangel Prada, Secretaria Distrital del Hábitat
- k. Juan Guillermo Jiménez, Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano
- l. Luz Amanda Camacho Sánchez, Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos
- m. Sergio González Guzmán, Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá
- n. Juan Ricardo Ortega, Grupo de Energía de Bogotá
- o. Cristina Arango Olaya, Empresa de Acueducto Alcantarillado de Bogotá
- p. Carolina Urrutia, Secretaria Distrital de Ambiente
- q. Alfredo Bateman Serrano, Secretaria Distrital de Desarrollo Económico
- r. Aníbal Fernández de Soto, Secretario Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia

ARTÍCULO 4º. Funcionarios Invitados. Invitar a los siguientes funcionarios distritales, municipales, departamentales, regionales y nacionales para que intervengan y participen en la audiencia pública, los cuales podrán intervenir hasta por 20 minutos:

- a. Claudia Nayibe López, Alcaldesa Mayor de Bogotá.
- b. Alcaldes Municipales del Departamento de Cundinamarca.
- c. Nicolás García, Gobernador de Cundinamarca.
- d. Diputados de la Asamblea Departamental del Meta
- e. Fernando Flórez, Gerente de la Región Administrativa y de Planeación Especial, Región CentralRAP-E.
- f. Luis Fernando Sanabria Martínez, Director de la Corporación Autónoma Regional deCundinamarca.
- g. Daniel Palacios Martínez, Ministro del Interior.
- h. Ángela María Orozco, Ministra de Transporte.

ARTÍCULO 5º. Invitar a los Concejales municipales y Diputados de Cundinamarca a participar en la audiencia pública, los cuales podrán intervenir hasta por 5 minutos, tras la inscripción previa mediante los canales que gestione la Secretaria General.

ARTÍCULO 6º. Invitar a los Ediles de las Localidades de Bogotá D.C. a participar en la audiencia pública quienes podrán intervenir hasta por 3 minutos, tras la inscripción previa mediante los canales que gestione la Secretaría General.

ARTÍCULO 7º. Invitar a las organizaciones sociales, expertos y académicos y la ciudadanía en general para que intervenga en la audiencia pública, tras la inscripción previa mediante los canales que gestione la Secretaría General. Los ciudadanos inscritos podrán intervenir por lo menos por 5 minutos, tiempo que podrá ser ampliado por el Presidente de la corporación. Las comunicaciones que se presenten por escrito deberán ser leídas por el Secretario General durante la audiencia pública.

ARTÍCULO 8º. Los Concejales de Bogotá podrán intervenir en igualdad de condiciones hasta por 15 minutos.

ARTÍCULO 9º. El orden de intervención durante las sesiones plenarias de la audiencia pública será de la siguiente manera:

1. Funcionarios distritales, municipales, departamentales, regionales y nacionales Invitados.
2. Concejales municipales y Diputados de Cundinamarca.
3. Ediles de Bogotá.
4. Organizaciones sociales, expertos y académicos, y la ciudadanía en general inscrita.
5. Concejales de Bogotá.
6. Funcionarios distritales citados.

ARTÍCULO 10º. La Oficina Asesora de Comunicaciones divulgará la fecha, lugar y objeto de la Audiencia Pública, mediante publicación en la página web y redes sociales de la Corporación y los demás medios que considere pertinentes.

ARTÍCULO 11º. Los Concejales municipales y Diputados de Cundinamarca, las organizaciones sociales, expertos y académicos y la ciudadanía en general, que quieran intervenir en la audiencia pública, deberán inscribirse a más tardar el 13 de abril de 2022, a través del siguiente link
<https://concejodebogota.gov.co/inscripcionbogotaregionmetropolitana>.

ARTÍCULO 12º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 31/03/22

SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA

Presidente

HUMBERTO RAFAEL AMÍN MARTELO

Primer Vicepresidente

RUBÉN DARÍO TORRADO PACHECO

Segundo Vicepresidente

EXPEDIDA EL 31 DE MARZO DE 2022

**PUBLICADO E IMPRESO EN EL PROCESO DE ANALES Y
PUBLICACIONES**